



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

**SESION DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO
CELEBRADO EL DIA 27 DE OCTUBRE DE 2015.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las veinte horas del día veintisiete de octubre de dos mil quince, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Alejandro Alvarez García y asistidos por mi Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno Corporativo, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 23 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes: en común: D.Francisco Javier Pérez Villamor, y Dña.Sarai Holgado LLata .

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D.Alfredo Domingo Ferreira Marquiz, D.Juan Luis Rivas Cuadrado, Dña.Patricia García Terradillos y D.Javier Martín González.

Del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Dña. Mara Ruiz Lozano , D. Sebastian Hernández García y Dña.Nuria Martín Martín.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución del Pleno, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los diversos asuntos que integran el Orden del Día, con los siguientes resultados:

1º.-TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE D.JULIO SÁNCHEZ GÓMEZ.-

Habiendo sido presentada por DÑA.Cristina Martínez López la renuncia al cargo de Concejál de este Ayuntamiento, debidamente aceptada por el Pleno de este Ayuntamiento, y remitida la correspondiente Credencial por la Junta Electoral Central, a favor de D.Julio Sánchez López, procede que éste, tal y como previene la vigente legislación, tome posesión del cargo.

A tal efecto, por el Sr.Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, procede a tomar el preceptivo juramento a la Concejál designada, quien a la pregunta del Sr.Alcalde **“Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?”** Manifiesta que **“promete, en nombre del pueblo a quien representa y por imperativo legal”**.

Seguidamente por el Sr.Alcalde se hace entrega de la correspondiente Credencial a D.Julio Sánchez Gómez, quien toma posesión de su cargo de Concejál de este Ayuntamiento a los efectos legalmente previstos, en este mismo momento.”

A continuación toma la palabra el Sr.concejál posesionado, quien saluda en principio a los miembros de la corporación, manifestando su emoción al tomar posesión de un cargo del que ya lo hizo hace más de treinta años, en un edificio que fue construido

bajo su mandato, al igual que el centro cultural y la plaza en que se encuentran estos edificios, esperando contribuir al buen funcionamiento de esta institución.

Los portavoces de los grupos políticos le dan la bienvenida, esperando que el trabajo a realizar por todos sea muy provechoso para el municipio.

2°.-APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS N° 1/2015.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, en reunión de esta misma fecha, por la Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 20 de octubre de 2015 en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al reconocimiento extrajudicial de los créditos que a continuación se detallan:

Ejercicio	Proveedor	Concepto	Importe	Partida
2012	GIRSA, CONSORCIO	LIQUIDACION 230/2012	8.525,16	162.227.00
2012	CONGESA XXI	FACTURA O.P. 1047/2012	4.639,82	161.227.99
2012	TALLERES ELECTRICOS LUCAL S.L.	FACTURAS A2012/1103, 1142 Y 1102	5.655,83	165.210.00
2014	ABIOME HIGIENE S.L.	FACTURA 2803	1.076,90	169.227.99
2014	MANUEL MONTES GONZALEZ	FACTURA N° 141001142	272,99	920.221.03
2014	LEANDRO HERRAEZ E HIJOS	FACTURA N° 3601	956,29	920.210.00
2014	ADOLFO DIAZ GONZALEZ COBOS	HONORARIOS 36/2014	847	920.226.04
2014	TALLERES ELECTRICOS LUCAS S.L.	FACTURA 2014/756	2.191,42	161.210.00
2014	IBERDROLA	FACTUR.ENERGIA ELECTRICA	17.871,96	165.221.00
2014	JESUS HERNANDEZ MARTIN	FACTURA N° 1551/2014	1270,50	169.210.00
2014	FRANCISCO HIPOLITO SÁNCHEZ	SUMINISTRO CUBAS AGUA	4.034,52	161.221.01
		TOTAL	47.143,02	

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2015, en el que se establecía la viabilidad del expediente, por el concejal de Hacienda se explica la propuesta de la Alcaldía, dando detalle de los diversos gastos que integran el expediente.

Se propone la adopción del presente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados, todo ello sin perjuicio de exigir las correspondientes responsabilidades por la realización de gastos sin la correspondiente partida presupuestaria.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, los correspondientes créditos por importe total de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON DOS CENTIMOS (47.143,02 euros) con cargo a las partidas que a continuación se indican:

Ejercicio	Proveedor	Concepto	Importe	Partida
2012	GIRSA, CONSORCIO	LIQUIDACION 230/2012	8.525,16	162.227.00
2012	CONGESA XXI	FACTURA O.P. 1047/2012	4.639,82	161.227.99
2012	TALLERES ELECTRICOS LUCAL S.L.	FACTURAS A2012/1103, 1142 Y 1102	5.655,83	165.210.00
2014	ABIOME HIGIENE S.L.	FACTURA 2803	1.076,90	169.227.99
2014	MANUEL MONTES GONZALEZ	FACTURA Nº 141001142	272,99	920.221.03
2014	LEANDRO HERRAEZ E HIJOS	FACTURA Nº 3601	956,29	920.210.00
2014	ADOLFO DIAZ GONZALEZ COBOS	HONORARIOS 36/2014	847,00	920.226.04
2014	TALLERES ELECTRICOS LUCAS S.L.	FACTURA 2014/756	2.191,42	161.210.00
2014	IBERDROLA	FACTUR.ENERGIA ELECTRICA	17.871,96	165.221.00
2014	JESUS HERNANDEZ MARTIN	FACTURA Nº 1551/2014	1270,50	169.210.00
2014	FRANCISCO HIPOLITO SÁNCHEZ	SUMINISTRO CUBAS AGUA	4.034,52	161.221.01
		TOTAL	47.143,02	

TERCEROº.- Que se proceda por la Intervención Municipal a su contabilización en las partidas correspondientes.”

La Sra. Mara Ruiz, pregunta por que existen facturas incluso del año 2012, contestando que esta situación se debe a la no existencia de crédito suficiente en las partidas correspondientes de cada ejercicio, manifestando la Sra.Ruiz que se procure que esto no siga sucediendo en los futuros presupuestos.

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

3º.- APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DIFERENTES GRUPOS DE FUNCIÓN Nº 1/2015.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal; visto el informe de Secretaría Intervención de fecha 21 de octubre

de 2015, la propuesta de la Alcaldía, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Economía Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, adopta por *unanimidad* el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2015, mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
162.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (GIRSA)	8.525,16	
161.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (GONGESA XXI)	4.639,82	
165.210.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES(TALLERES ELECTRICOS LUCAS)	5.655,83	
169.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS (ABIOMED)	1.076,90	
920.221.03	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	272,99	
920.210.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURAS	956,29	
920.226.04	JURIDICOS, CONTENCIOSOS	847,00	
161.210.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES(TALLERES ELECTRICOS LUCAS)	2.191,42	
165.221.00	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	17.871,96	
169.210.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES(TALLERES ELECTRICOS LUCAS)	1.270,50	
161.221.01	AGUA(SUMINISTRO CUBAS)	4.034,52	
165.210.00	MANTENIMIENTO Y REPARACION INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES(TALLERES ELECTRICOS LUCAS)	2.500,00	
161.221.01	AGUA (SUMINISTRO CUBAS 2015)	38.790,18	
160.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.000,00	
161.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.000,00	
150.221.04	VESTUARIO	1.500,00	
323.220.00	MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE	500,00	
920.214	MANTENIMIENTO REPARACION MATER.TRANSPORTE	1.500	
160.619	INVERSIONES REALES (SENTENCIA OBRAS EDAR)	13.968,22	
920.352	INTERESES DE DEMORA	5.000,00	
920.227.05	PROCESOS ELECTORALES	1.306,80	
920.619	INVERSIONES REALES(ADQUISICIÓN CONTENEDORES)	1.270,50	
011.310	INTERESES		20.000,00
011.913	AMORTIZACION PRESTAMOS		95.678,09
	SUMAS	115.678,09	115.678,09

SEGUNDO. Justificación: Se acredita la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito es insuficiente y no ampliable, y la existencia de crédito disponible en otras partidas del Presupuesto de gastos pertenecientes a distinto grupo de función.

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y debatido el asunto, se somete por la Presidencia a votación, siendo aprobado por unanimidad, diez votos a favor y ninguno en contra, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

4º.-APROBACION SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES.-

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión de esta misma fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PROPUESTA DE DICTAMEN

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2015, al contenido del Informe Técnico Económico que respecto a la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas Municipales, ha sido redactado por el Técnico de Administración General, así como al Informe de Secretaría obrante en el expediente

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales que son de aplicación, y realiza la siguiente propuesta,

PROPUESTA

Abierto el oportuno debate, los diversos grupos políticos expresan sus posturas, acordándose dictaminar favorablemente el presente asunto, y proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación en las tarifas de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes tributos municipales:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3.- REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, MEDIO AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS

Artículo 8º, - Exenciones y bonificaciones.

Redacción actual:

No se concederá exención ni bonificación alguna

Modificación:

Estarán exentas del pago de la cuota tributaria las liquidaciones en las que la base imponible, determinada conforme al artículo 4 de la presente ordenanza, sea inferior a 3.000 euros.

Artículo 7.10. Informes previos o de comprobación emitidos en expedientes relacionados con actividades sometidas a licencia o comunicación ambiental:

Tipo de Actividad	Presupuesto instalación Hasta 30.050,79 €	Presupuesto instalación Superior a 30.050,79 €
Sometida a Licencia Ambiental	225,50 €	265,00 €
Sometida a comunicación ambiental	0 €	189,00 €
Cambios de titularidad	50% de la tarifa aplicable para su concesión	50% de la tarifa aplicable para su concesión

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7.- TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 8º.- Tarifas vigentes.

Alcantarillado y depuración.....	0,60 €/m3
Alcantarillado.....	0,27 €/m3
Usuarios sin contador alcantarillado y depuración..	2,67 € día
Usuarios sin contador Alcantarillado.....	1,05 € día
Acometida a la red	87,20 €.

Artículo 8º. Modificación (incremento 7,6%)

Alcantarillado y depuración.....	0,65 €/m3
Alcantarillado.....	0,30 €/m3
Usuarios sin contador alcantarillado y depuración..	2,87 € día
Usuarios sin contador Alcantarillado.....	1,13 € día
Acometida a la red	95,00 €.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21.- TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.

Artículo 6º Tarifas vigentes:

Cuota Fija.....	4,00 €/semestre
-----------------	-----------------

Consumo:

Tramo 1.: hasta 66 m3 semestre.....	0,45 €/m3
Tramo 2.: De 67 m3 a 134 m3 semestre... ..	0,72 €/m3
Tramo 3: A partir de 135 m3 semestrales	1,45 €/m3
Usuarios sin contador:	1,82 € día
Derecho de Acometida:.....	84,00 €

Artículo 6º. Modificación (incremento del 21%)

Cuota Fija.....	4,84 €/semestre
-----------------	-----------------

Consumo:

Tramo 1.: hasta 66 m3 semestre.....	0,54 €/m3
Tramo 2.: De 67 m3 a 134 m3 semestre... ..	0,87 €/m3
Tramo 3: A partir de 135 m3 semestrales	1,75 €/m3
Usuarios sin contador:	2,20 € día
Derecho de Acometida:.....	101,64 €

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.”

El Sr.Alcalde explica detalladamente las modificaciones propuestas, dada la vigencia de los planes de ajuste económico-financieros aprobados por este Ayuntamiento, las subidas en las tasas de agua y alcantarillado, (del 21% en el caso del agua y del 7,7% en el caso del alcantarillado) dando cuenta de los distintos tramos de lectura a tener en cuenta , que si bien en un principio se estudió elevar la tarifa para el tramo más alto de grandes consumidores, debido a que ya estamos en un nivel superior al de otros ayuntamientos similares, se ha desestimado en principio.

Abierto el turno de intervenciones el Sr.Ferreira solicita que se agilice lo antes posible y se les facilite el estudio económico de la tasa de agua, porque les parece excesiva la subida de la tasa del agua.

La Sra.Ruiz manifiesta su voto favorable, sobre todo por las medidas tendentes a reactivar la economía, y que se hagan los estudios y se les faciliten lo antes posibles, para poder estudiarlas y aportar sugerencias que estimen convenientes.

“5°.-SOLICITUD AMPLIACION DEL PERIODO DE REINTEGRO DE LAS LIQUIDACIONES DEFINITIVAS DE LA PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas en sesión celebrada en esta fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Visto lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales, y otras de carácter económico,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Solicitar la ampliación a 10 años, el reintegro de los saldos deudores de este Ayuntamiento, en concepto de participación en los Tributos del Estado, y que corresponde a la liquidación definitiva del año 2013.”

“6°.-ACUERDO DE INICIO EXPEDIENTE DE RECLAMACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS A PROYECTISTA POR OBRAS DE EXCESO EN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas en sesión celebrada en esta fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la adopción del siguiente

ACUERDO:

INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS A PROYECTISTA POR OBRAS DE EXCESO EN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO ANTIGUO DE TERRADILLOS.

En consonancia con la Providencia de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2015, visto el informe emitido por los servicios jurídicos municipales en relación con la posible iniciación de expediente para reclamación de daños y perjuicios a la empresa “Ingeniería Civil y Ambiental Hidráulica S.L.” como contratista del contrato administrativo de servicios suscrito el 15 de febrero de 2010 con el Ayuntamiento de Terradillos para la redacción del Proyecto y dirección de la obra de “Depuración de Aguas Residuales del casco antiguo de Terradillos y Anejo El Ventorro”, se aprueba el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En procedimiento ordinario nº 133/2013 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Salamanca, se ha dictado Sentencia nº 188/15, en la que se estima parcialmente la demanda interpuesta contra el Ayuntamiento por la empresa Construcciones Sánchez Rivas S.L., confirmando por un

lado la incautación de la garantía del contrato por importe de 11.657,18 euros por deficiencias en la ejecución del proyecto y, por otro lado, condenando al Ayuntamiento a abonar al demandante la cantidad de 13.968,22 euros más intereses devengados desde la interposición de la demanda, en concepto de obras ejecutadas en exceso en la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) del casco antiguo de Terradillos.

SEGUNDO.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, mediante Providencia de 30 de septiembre de 2015, propone al órgano de contratación la iniciación de expediente para la reclamación de daños y perjuicios a la empresa contratada para la redacción del proyecto técnico y dirección de la obra, por posibles deficiencias o errores en dicho proyecto y/o dirección que pudieren haber provocado las obras en exceso a cuyo abono el Ayuntamiento ha sido ahora judicialmente condenado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El contrato de servicios de redacción del proyecto y dirección de obra para la construcción de la EDAR del casco antiguo de Terradillos fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2010 con la empresa "Ingeniería Civil y Ambiental Hidráulica S.L., por lo que la legislación aplicable al contrato es la entonces vigente Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

2º.- La Sección VI de la Ley 30/2007 regula (artículos 286, 287 y 288) la subsanación de errores y exigencia de responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El artículo 286 se refiere a la subsanación de errores y corrección de defectos, insuficiencias técnicas, errores o infracciones que se detectaren durante la ejecución de las obras, pudiendo el órgano de contratación otorgar un plazo para su corrección. Transcurrido el plazo puede concederse uno nuevo o resolver el contrato, con incautación de garantía e imposición de penalidades. Este precepto no es aplicable al caso porque la obra ya está ejecutada, recibida y en periodo de explotación.

El artículo 287 regula el sistema de indemnizaciones para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 %, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista. Teniendo la obra un presupuesto de 275.109,43 euros (IVA incluido) los 13.968,22 euros de obra en exceso no llega al 20% (que serían 55.021,88 euros) por lo que este precepto tampoco resulta de aplicación al caso.

Se considera aplicable a este supuesto el artículo 288 que dispone:

Artículo 288. Responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

1. *Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.*

2. *La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 % del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.*

3º.- En expediente de contratación, ejecución y liquidación del contrato de obras de Depuración de Aguas Residuales del Casco Antiguo de Terradillos y Anejo de El Ventorro no constan instrucciones, recomendaciones u otros actos de la administración que puedan suponer la ejecución de obras cuyo importe excediera de lo proyectado y presupuestado, más bien al contrario, constan actos de subsanación de deficiencias y suspensión del pago de certificaciones al amparo de informes, como el del arquitecto municipal de 29 de octubre de 2010 que se cita omisiones en el proyecto, como indefiniciones de la urbanización, falta de topografía real, no

especificación de la cimentación de la valla de cerramiento, concluyendo en la existencia de contradicciones y obras sin definir en el proyecto. De todo ello podría concluirse la relación entre la obra ejecutada en exceso y las contradicciones e indefiniciones del proyecto, relación que podría determinar el nacimiento del derecho indemnizatorio a favor del Ayuntamiento regulado en el artículo 288 de la Ley 30/2007.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para la reclamación de daños y perjuicios a la empresa “Ingeniería Civil y Ambiental Hidráulica S.L.” como contratista del contrato administrativo de servicios suscrito el 15 de febrero de 2010 con el Ayuntamiento de Terradillos para la redacción del Proyecto y dirección de la obra de “Depuración de Aguas Residuales del casco antiguo de Terradillos y Anejo El Ventorro”, como consecuencia de posibles defectos o errores en el Proyecto y/o dirección de las obras que hayan provocado la ejecución de obras en exceso por importe de 13.968,22 euros, a cuyo abono el Ayuntamiento ha sido condenado mediante sentencia judicial.

SEGUNDO.- Concretar la indemnización en la cantidad de 6.984,11 euros, más el 50% de los intereses legales que sean liquidados en ejecución de la Sentencia nº 188/2015 recaída en Procedimiento Ordinario 133/2013.

TERCERO. Notificar este acuerdo a la empresa “Ingeniería Civil y Ambiental Hidráulica S.L.”, concediendo un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a dicha notificación para que formule las alegaciones que estime convenientes en relación a dicha reclamación.

CUARTO.- Concluido el plazo de audiencia al contratista, emítanse informes técnico y jurídicos sobre las alegaciones que sean presentadas y elévese el asunto al órgano competente para que resuelva definitivamente lo que proceda en relación a la indemnización propuesta.”

Y sometido por la Presidencia el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, once votos a favor y ninguno en, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

Previa la votación el Sr.Ferreria manifiesta que ninguno de los presentes en esta Corporación tiene nada que ver con este asunto, entendiendo que solamente ha sido un problema de la dirección técnica del proyecto.

La Sra.Ruiz Lozano, manifiesta el total acuerdo de su grupo con lo manifestado.

“7º.-ACUERDO SOBRE SEPARACION DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CALVARRASA DE ARRIBA-TERRADILLOS.-

Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de cuentas en sesión celebrada en esta fecha, se propone al Pleno del Ayuntamiento, como órgano competente en la materia, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

ACUERDO SOBRE SEPARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CALVARRASA DE ARRIBA-TERRADILLOS

RESULTANDO

PRIMERO: La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Calvarrasa de Arriba-Terradillos en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2014, acordó

la supresión de la citada Mancomunidad, determinando que la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones se efectuará al 50%.

SEGUNDO: Sometido a información pública el expediente por espacio de un mes mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de 18 de diciembre de 2014, no se presentaron alegaciones u observaciones habiéndose emitido informes favorables de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León, y de la Diputación Provincial y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Terradillos de 22 de enero de 2015, aprobando la supresión, pero en esta fecha el Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba no ha adoptado acuerdo al respecto.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Salamanca ha ejecutado un Proyecto de Abastecimiento común de agua al casco antiguo de Terradillos y núcleo de Palomares de Alba de Tormes, desde la urbanización El Pinar de Alba perteneciente a dicho municipio.

CUARTO.- Para la explotación del nuevo abastecimiento de agua, la Mancomunidad de Municipios Rutas de Alba a la que el Ayuntamiento de Terradillos pertenece, tramita una modificación sustancial de sus estatutos para incluir entre sus fines la gestión de dicho abastecimiento. En el expediente consta informe desfavorable de la Diputación Provincial por no haberse ultimado la supresión de la Mancomunidad Calvarrasa de Arriba-Terradillos a la que, conforme a sus estatutos, compete la gestión del servicio de abastecimiento de agua.

CONSIDERANDO,

1º.- Que la suspensión del procedimiento de supresión de la Mancomunidad Calvarrasa de Arriba-Terradillos, a falta del acuerdo del Ayuntamiento de Calvarrasa de Arriba está impidiendo la gestión del nuevo abastecimiento al casco antiguo de Terradillos a través de la Mancomunidad Rutas de Alba.

2º.- Que el artículo 39 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León establece que un municipio podrá separarse de una mancomunidad, con sujeción al procedimiento que los Estatutos determinen, siendo necesario el trámite de información pública e informe de la Diputación y de la Consejería competente en materia de Administración Local, no procediendo la separación si desde su adhesión no ha transcurrido el periodo de tiempo que los Estatutos puedan establecer, nunca superior a cuatro años, y mantenga deudas con la mancomunidad.

Siendo el Pleno competente para la adaptación del presente acuerdo, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Régimen interno, propone la adaptación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La separación del municipio de Terradillos de la Mancomunidad de Municipios Calvarrasa de Arriba-Terradillos

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad para que siga el procedimiento de separación por sus trámites a los efectos procedentes.”

Y sometido por la Presidencia el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, once votos a favor y ninguno en, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

Se da una amplia explicación por parte de la Alcaldía del tema relacionado con la mancomunidad y el perjuicio que está ocasionando para el servicio del abastecimiento del agua, así como de todos los trámites y acuerdos que se han llevado a cabo para la disolución de la mancomunidad.

El Sr. Juan Luis Rivas, manifiesta que este tema está generando unos gastos y un pleito judicial pendiente por exigirnos el coste del proyecto del agua, por lo que cuanto antes se solucione mejor.

La Sra. Ruiz Lozano pregunta sobre los trámites y plazos para llevar a cabo la disolución, siendo debidamente contestada por la alcaldía.

8º.-DECLARACION INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS, ANTE LA CRISIS DE REFUGIADOS.-

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, para su aprobación, si procede por el Pleno de la corporación la siguiente:

PROPUESTA

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS ANTE LA CRISIS DE REFUGIADOS

Las vecinas y los vecinos de Terradillos no podemos quedarnos impasibles ante el sufrimiento de las personas que huyen de la violencia, persecución y vulneración de los derechos humanos.

Vivimos en un contexto global de desplazamiento forzado sin precedentes y ante una situación de emergencia humanitaria en las fronteras europeas donde miles de personas migrantes y refugiadas están perdiendo su vida y su derecho a buscar protección internacional.

Ante esta situación, hemos de dar una respuesta coordinada de dignidad, solidaridad y justicia, por eso el Ayuntamiento de Terradillos, desde el compromiso y la responsabilidad con las personas refugiadas, formula la presente Declaración Institucional:

1- El respeto del Derecho de Asilo y de los derechos humanos es una cuestión prioritaria para una ciudad abierta, plural y solidaria como Terradillos.

2- Las crisis humanitarias, los conflictos y las graves violaciones de derechos humanos están convirtiendo el siglo XXI en el siglo de las personas refugiadas. Sesenta millones de personas, se han visto obligadas a abandonar sus hogares huyendo de la violencia y la persecución. Solo en lo que va de año, se han presentado más de medio millón de solicitudes de asilo en la UE, en su mayoría personas de Siria, Afganistán y Eritrea. Muchas de ellas, llegan a nuestras fronteras en busca de protección y tenemos el deber y el compromiso de brindarles una adecuada acogida que les ayude a emprender una nueva vida con autonomía y dignidad.

3- El Ayuntamiento de Terradillos expresa su compromiso a fortalecer la red de acogida de personas refugiadas existente en el municipio y articular aquellas medidas que sean necesarias en colaboración con las organizaciones que trabajan en la defensa del Derecho de Asilo desde un enfoque no asistencialista, de restitución de derechos, centrado en la autonomía y la dignidad de las personas refugiadas.

4- Incorporaremos la especificidad de la situación de las personas en búsqueda de protección internacional a la puesta en práctica de mecanismos de atención y acogida integral profesional. Todo ello con el fin de garantizar el respeto del Derecho de Asilo, una adecuada protección a las personas refugiadas, así como el abordaje de las causas que originan los desplazamientos forzados.

De esta forma, damos un paso que además de ser nuestro compromiso, responde a la iniciativa ciudadana que ha expresado su impulso solidario con las personas refugiadas.

Queremos ser tierra de asilo y refugio, como ejemplo de ciudad inclusiva, justa y comprometida con las personas en búsqueda de protección internacional.”

9º.-MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU-LOS VERDES- EN COMUN, RELATIVA AL RESPALDO DEL AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA AVANZAR EN EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO SANITARIO Y SOCIAL DE ENFERMOS CON FIBROMIALGIA (FM) Y SFC/EM.-

D.Francisco Javier Pérez Villamor, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes en Común, de este Ayuntamiento de Terradillos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fibromialgia (FM) y el Síndrome de Fatiga Crónica o encefalomiелitis Miálgica (SFC/EM) son dos enfermedades diferentes , pero con una forma de presentación y

síntomas similares, de diagnóstico clínico. Ambas son enfermedades de causa desconocida, crónicas y sin cura en la medicina actual que deterioran gravemente la calidad de vida y provocan efectos invalidantes en el trabajo y las tareas cotidianas extremadamente negativas afectando a la esfera laboral, social, familiar y económica de quienes las sufren.

Aunque desde el año 1992 la FM está reconocida como enfermedad por la Organización Mundial de la Salud, debido a sus características y a la inexistencia de una prueba específica es habitual que se tarde entre 5 y 8 años en obtener un diagnóstico claro con todos los problemas que ello conlleva para los pacientes.

Asimismo la falta de información sobre la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica provoca que en muchos casos las personas que sufren estas enfermedades se encuentren con dificultades, no sólo en el diagnóstico de la enfermedad, sino también el tratamiento y en la obtención de las prestaciones propias de una situación de incapacidad como la que se deriva de estas enfermedades.

Por todo ello “Asociación FM Unión y Fuerza”, ha puesto en marcha una Iniciativa Legislativa Popular, que fue admitida por el Congreso de los Diputados en octubre de 2014. Esta iniciativa pretende fomentar la protección social y sanitaria de las personas afectadas por estas enfermedades, así como sensibilizar a la población sobre la gravedad de esta enfermedad y favorecer la investigación en el tratamiento y diagnóstico.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes en común, presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, la siguiente:

MOCIÓN

PRIMERO.-Trasladar al Gobierno de la Nación el respaldo del ayuntamiento de Terradillos, a la ILP impulsada por la “Asociación FM Unión y fuerza”, a fin de que pueda avanzarse en el diagnóstico y tratamiento sanitario y social de los enfermos.

SEGUNDO.-Respaldar la campaña de recogida de firmas que está llevando a cabo la Asociación.”

Y sometido por la Presidencia el asunto a votación, es aprobado por unanimidad, once votos a favor y ninguno en, el dictamen propuesto, en los términos de su presentación.”

La Sra. Ruiz Lozano, propone que no se limite a aprobar la moción, sino que se contacte con la asociación para poder organizar alguna charla o se pueda organizar una recogida de firmas.

Antes de finalizar el pleno, el Sr. Sánchez manifiesta que hay que felicitar a este municipio, que siga siendo solidario y en el tema de los refugiados, se intente hacer algo más, como sensibilización de los vecinos, búsqueda de locales y viviendas que pudieran ser utilizados.... El Sr. Alcalde contesta que ya se están llevando a cabo acciones en el municipio, y en colaboración con otras instituciones sin ánimo de lucro.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del objeto de la actual convocatoria, por la Alcaldía-Presidencia se declara finalizado el acto, levantándose la sesión y ordenando se extendiera la presente acta a las veintiuna horas diez minutos, de todo lo que, como Secretario, Certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA